DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01000 Generado por Contractvs	2026-01-20

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:			
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A		
1.3 CÓDIGO BPIN:	N/A		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.1.2.02.02.008.12.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL	Ingresos corrientes de Libre Destinación	16.000.000,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	N/A		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA LOCAL, MEDIANTE EL APOYO OPERATIVO, LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	199.286 TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- (Proyección DANE para 2026) (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion?utm_source=chatgpt.com		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 2	INDIRECTOS: 0	

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, Colombia se constituye como un Estado Social de Derecho cuyos fines esenciales son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En desarrollo de estos fines, el Constituyente de 1991 incorporó una amplia carta de derechos y garantías fundamentales, orientada a asegurar la protección efectiva de las personas y de los actores colectivos reconocidos, tales como la familia y la sociedad. Dentro de estos derechos se destacan, entre otros, el derecho a la igualdad (artículo 13), a la intimidad personal y familiar (artículo 15), a la libertad personal y familiar (artículo 28), la protección integral de la familia, la inviolabilidad de su honra y dignidad, el respeto mutuo, la obligación estatal de prevenir, reprimir y sancionar la violencia intrafamiliar, la protección del patrimonio de familia y la paternidad responsable (artículo 42), la protección especial a la mujer (artículo 43), la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (artículo 44), el derecho a la salud y al saneamiento ambiental (artículo 49), la protección y asistencia a las personas adultas mayores (artículo 46), así como el derecho a la educación (artículos 67 y 68), entre otros.

En virtud de lo anterior, la Constitución Política instituyó a las autoridades de la República con el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01000 Generado por Contractvs	2026-01-20

En este marco constitucional, el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran: i) cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo Municipal; ii) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones impartidas por el Presidente de la República y el respectivo gobernador; y iii) dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, así como nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Por su parte, el Decreto Municipal No. 1000.97.0122 del 20 de mayo de 2019, "por el cual se compila, actualiza y ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Yopal", establece, entre otras, las funciones asignadas a la Secretaría de Gobierno, dentro de las cuales se destacan: i) liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde, la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia; ii) liderar la aplicación de las normas de policía a través de las inspecciones, comisarías y corregidores, tanto en el ámbito urbano como rural, con el fin de mantener la gobernabilidad en el municipio; iii) formular políticas en materia de seguridad, justicia, protección y promoción de derechos y libertades públicas, gestión local y participación ciudadana; iv) participar en los consejos de seguridad en calidad de secretario técnico; v) diseñar y someter a consideración del Alcalde las políticas, planes y programas de seguridad, orden público, desarrollo local y participación ciudadana; y vi) liderar los programas orientados a la protección de los derechos civiles y las garantías sociales de las personas, conforme a la Constitución y la ley, entre otras funciones.

Adicionalmente, mediante el Decreto Municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021, la Administración Municipal delegó en los secretarios de despacho y jefes de oficina funciones propias de la etapa precontractual, entre las cuales se encuentran la verificación de la existencia de estudios, permisos, diagnósticos y demás documentos necesarios para la ejecución contractual; la aprobación y suscripción de los estudios de mercado y del sector; la verificación del cumplimiento de los requisitos previos a la apertura de los procesos de selección, en garantía del principio de planeación; así como la elaboración, revisión y suscripción de los estudios previos de conveniencia y oportunidad en las diferentes modalidades de contratación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo anterior, y considerando la multiplicidad de responsabilidades asignadas a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal en materia de mecanismos de participación ciudadana a través del mejoramiento de la convivencia ciudadana y el respeto social en el Municipio De Yopal.

En este sentido, se requiere brindar soporte de apoyo a la gestión a los procesos de participación y gobernanza-compromiso de todos, que permita acompañar, orientar y apoyar la correcta implementación del referido protocolo, garantizando el desarrollo adecuado de los espacios de participación, la articulación institucional y el cumplimiento de los lineamientos legales vigentes, contribuyendo así al fortalecimiento de la política pública de la participación ciudadana en el municipio de Yopal.

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, objetivos que se materializan a través de procesos contractuales debidamente planeados y jurídicamente estructurados. Así mismo, los artículos 23, 24, 25 y 26 de la misma ley consagran los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales imponen a las entidades estatales la obligación de adelantar procesos claros, eficientes y ajustados al ordenamiento jurídico, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos y la selección objetiva de los contratistas.

En este sentido, la adecuada estructuración de los estudios previos constituye un elemento fundamental para el cumplimiento del principio de planeación, así como para la mitigación de riesgos jurídicos, administrativos y disciplinarios en el desarrollo de la gestión pública. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en particular su numeral 3°, regula el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciendo su procedencia cuando las actividades a contratar no pueden ser desarrolladas con personal de planta o cuando requieren conocimientos técnicos específicos, sin que ello implique la generación de relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, condiciones que se configuran en el presente caso dada la naturaleza técnica y la temporalidad del apoyo requerido.

De igual forma, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 refuerzan la obligación de estructurar adecuadamente los procesos contractuales desde la etapa de planeación, definiendo el contenido mínimo de los estudios previos, el análisis del sector y los estudios

de mercado, así como la necesidad de establecer con claridad el objeto contractual y las condiciones de ejecución. En este marco, se hace necesario contar con dos apoyos en lo operativo y administrativo que permita el desarrollo eficiente de las actividades y actuaciones propias de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal.

En concordancia con las funciones misionales de la Secretaría de Gobierno, orientadas a la garantía de la participación ciudadana, la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento de la convivencia pacífica, se proyecta para el primer semestre de la vigencia 2026 la capacitación y certificación de los afiliados a los organismos comunales interesados en postularse como dignatarios, en temas de legislación comunal y formulación, gestión y ejecución de proyectos, en la Comuna 6 – Ciudadela Llano Lindo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.

Así mismo, se requiere brindar apoyo en la convocatoria, planeación y desarrollo de las asistencias técnicas dirigidas a los organismos comunales rurales del municipio de Yopal, garantizando el acompañamiento metodológico y normativo necesario para el fortalecimiento de sus procesos organizativos.

Finalmente, se prestará apoyo en las asistencias técnicas mediante la realización de talleres prácticos sobre los procesos de elección de dignatarios a las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del municipio de Yopal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 de 2023, dirigidos a los organismos comunales del municipio.

En este contexto, la Secretaría de Gobierno ejecuta proyectos de inversión de alto impacto social, entre los cuales se destacan, entre otros, los siguientes:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO
2024850010027	ASISTENCIA Y ATENCIÓN A CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
2024850010028	FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE FORMACION E INCLUSIÓN DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
2024850010029	APOYO A LA RECONCILIACIÓN PARA LA POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
2024850010041	FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
2024850010046	FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRAVENTORES Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL
2024850010050	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ES DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL

La ejecución del proyecto *fortalecimiento a los mecanismos de participación ciudadana a través del mejoramiento de la convivencia ciudadana y el respeto social en el municipio de Yopal*, dirigido a la población requiere una adecuada planeación técnica, administrativa y operativa que garantice el desarrollo de un apoyo efectivo de las acciones de asistencia técnica, acompañamiento metodológico y normativo. Esto comprende el acompañamiento permanente en las sesiones, mesas de trabajo y demás espacios de participación, de conformidad con el Protocolo de Participación establecido en la Resolución 1668 de 2020; realización de talleres prácticos sobre los procesos de elección de dignatarios a las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del municipio de Yopal, de conformidad con lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 de 2023, dirigidos a los organismos comunales del Municipio.

Para la planeación, desarrollo y ejecución de las funciones misionales de la Secretaría de Gobierno, así como de las acciones, actividades, procesos y procedimientos que se desarrollan en el marco de los proyectos institucionales, se hace necesario contar con talento humano idóneo y con la experiencia requerida, que a través de sus conocimientos contribuya al fortalecimiento de los procesos de participación y gobernanza-compromiso de todos.

En este contexto, se requiere la contratación de los servicios de dos bachilleres con título de bachiller académico, por un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, cuyo objeto contractual consiste en prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y gobernanza local, mediante el apoyo operativo, logístico y administrativo a las actividades y actuaciones desarrolladas por la secretaría de gobierno del Municipio De Yopal.

Para el cumplimiento del objeto contractual, los bachilleres deberá acreditar título de bachiller académico con experiencia laboral de tres (03) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades del presente estudio previo y del futuro contrato; relacionada con trámites administrativos y con los procesos de reconocimiento de la participación ciudadana a través del mejoramiento de la convivencia ciudadana y el respeto social en el Municipio De Yopal.

La ejecución del proyecto **"Fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana a través del mejoramiento de la convivencia ciudadana y el respeto social en el municipio de Yopal"**, dirigido a la población del municipio, requiere una adecuada planeación técnica, administrativa y operativa que garantice el desarrollo efectivo de las acciones de acompañamiento metodológico y normativo.

Lo anterior comprende el acompañamiento permanente en las sesiones, mesas de trabajo y demás espacios de participación ciudadana, de conformidad con el Protocolo de Participación establecido en la Resolución 1668 de 2020, así como la realización de talleres prácticos orientados a los procesos de elección de dignatarios de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del municipio de Yopal, conforme a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 de 2023, dirigidos a los organismos comunales del municipio.

Para la planeación, desarrollo y ejecución de las funciones misionales de la Secretaría de Gobierno, así como de las acciones, actividades, procesos y procedimientos que se desarrollan en el marco de los proyectos institucionales, se hace necesario contar con talento humano idóneo que, desde el apoyo operativo, administrativo y logístico, contribuya al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y gobernanza local.

En este contexto, se requiere la contratación de los servicios de dos (2) bachilleres con título de bachiller académico, por un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, cuyo objeto contractual consiste en prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y gobernanza local, mediante el apoyo operativo, logístico y administrativo a las actividades y actuaciones desarrolladas por la Secretaría De Gobierno del Municipio De Yopal.

Para el cumplimiento del objeto contractual, los bachilleres deberán acreditar título de bachiller académico con experiencia laboral de tres (03) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades del presente estudio previo y del futuro contrato, específicamente en trámites administrativos y en procesos de apoyo al reconocimiento y fortalecimiento de la participación ciudadana, orientados al mejoramiento de la convivencia ciudadana y el respeto social en el Municipio de Yopal

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA LOCAL, MEDIANTE EL APOYO OPERATIVO, LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLAR:

El CONTRATISTA, se compromete para con el municipio, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:

1. Apoyo en las capacitaciones y certificar a los afiliados de los organismos comunales interesados en postularse como dignatarios, en temas de legislación comunal y formulación y gestión de proyectos, en la Comuna 6 – Ciudadela Llano Lindo, conforme a lo dispuesto en el artículo 103, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.

2. Brindar apoyo en la convocatoria, planeación y desarrollo de las asistencias técnicas dirigidas a los organismos comunales rurales del

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01000 Generado por Contractvs	2026-01-20

municipio de Yopal, garantizando el acompañamiento metodológico y normativo requerido. 3. Prestar acompañamiento en la realización de talleres prácticos sobre los procesos de elección de dignatarios a las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del municipio de Yopal, de conformidad con lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 de 2023, dirigidos a los organismos comunales del Municipio.	
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (4) MESES
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Secretaría de Gobierno – Alcaldía de Yopal. (CASANARE [YOPAL])
3.5 FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: Mediante tres (03) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000,00), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000,00),previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6 SUPERVISIÓN:	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el secretario de Gobierno del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por

	medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno, lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 emitida el 25 de septiembre de 2025.

4.1. PRESPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaria de Gobierno se encuentra en la necesidad de contratar una persona idónea, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "**la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales**, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para llevar a cabo la contratación de una persona idónea, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de dos (2) personas naturales con título de bachiller académico con experiencia laboral de tres (03) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades del presente estudio previo y del futuro contrato.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto Municipal No. 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal, según lo establecido en el **Capítulo IX Numeral 9.1.1.5 *ESTUDIOS DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:*** La definición del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad territorial adelante a través de cualquier modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo y que garantice que los precios corresponden a los del mercado para evitar detrimento patrimonial.

La definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante la entidad territorial, debe realizarse a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: Numeral 9.1.1.5.5. **PRECIOS ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE YOPAL**: En los eventos en que el Municipio de Yopal adopté precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cuál debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial.

La administración municipal el día 14 de enero de 2025 expidió el Decreto No. 002 de 2025 "***POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL;*** Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD**

DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La intención es asegurar que el proceso de contratación y la selección del talento humano se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión jurídica dentro del ámbito municipal.

4.2 PRESPECTIVA COMERCIAL.

En el mercado local y regional se identifica una oferta suficiente de bachilleres independientes con formación de título de bachiller académico. Este tipo de servicios se ofrece de manera habitual bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dada su naturaleza especializada, temporal y no permanente en las entidades públicas, como se puede apreciar en la histórica contratación de esta Alcaldía y de entidades privadas.

Dicha oferta está compuesta tanto por personas naturales como por personas jurídicas (firmas consultoras) habitualmente visto y conocido ; sin embargo, en el caso de estas últimas, los servicios suelen incorporar costos adicionales asociados a gastos administrativos, estructura organizacional e intermediación, los cuales impactan el valor final del contrato sin que necesariamente representen un mayor beneficio técnico para la Entidad cuando las actividades a desarrollar requieren atención directa, especializada y personalizada.

En este contexto, la contratación de dos (2) personas naturales con título de bachiller académico con experiencia laboral de tres (03) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades del presente estudio previo y del futuro contrato, resulta una alternativa comercialmente eficiente y adecuada, en la medida en que permite acceder de forma directa al conocimiento técnico requerido, optimizar los recursos públicos y focalizar la inversión en la ejecución efectiva de las actividades previstas, sin asumir costos adicionales.

4.3 PRESPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la secretaria de Gobierno supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de apoyo en diversas actividades administrativas. En particular, se identifica la necesidad apremiante de dos (2) personas naturales con título de bachilleres académicos, que preste servicios de apoyo a la gestión para prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y gobernanza local, mediante el apoyo operativo, logístico y administrativo a las actividades y actuaciones desarrolladas por la Secretaría De Gobierno del Municipio De Yopal.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de dos (2) personas naturales se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Razón por la cual los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA –CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"** Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS**

PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

CATEGORIA		FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HONORARIOS
AUXILIAR	**2**	**TÍTULO DE FORMACIÓN** Título de bachiller académico	Experiencia laboral de tres (03) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada.	Hasta $2.000.000

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la secretaria de Gobierno Municipal, se determina un valor mensual de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00)** y un valor total a cancelar por cada contrato de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00),** el cual obedece a un presupuesto total de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00),** por un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES.**

4.4 PRESPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra fijados en el el articulo **SEGUNDO. CATEGORIAS** del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 ***"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"***, Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.",** reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto No. 002 de 2025 que adoptó la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa -contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones".

Una vez revisado para la CATEGORÍA 1 – AUXILIAR, se exige dos dos (2) personas naturales con título de bachiller académico con experiencia laboral de tres (03) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, determinando una asignación de honorarios de hasta de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00).

Por consiguiente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de a Secretaria de Gobierno, se determina un presupuesto mensual

por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00), y un valor total a cancelar por cada contrato de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00), el cual obedece a un presupuesto total de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00) por un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES.

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el plan anual de adquisiciones es: 80111620 descripción: Servicios de Personal Temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista para este proceso está sujeta a la Categoría 1 - Auxiliar, contemplada en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025, y se considerará teniendo en cuenta la necesidad y disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley.

Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar a dos (2) personas naturales con título de bachiller académico con experiencia laboral de tres (03) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01000 Generado por Contractvs	2026-01-20

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION: Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la secretaria de Gobierno, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01000 Generado por Contractvs	2026-01-20

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución de	Responsable implementar e	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No contar con el personal idóneo	No poder satisfacer de forma adecuada la necesidad que origina el objeto contractual	raro- 1	Mayor -4	5	Riesgo Medio	Entidad	Establecer en el estudio previo los criterios de selección del contratista que permitan seleccionar un oferente idóneo	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Fecha de elaboración del	Fecha de elaboración de la minuta del	Con la presentación de la Oferta	Inmediato a la presentación de la oferta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la entidad.	raro- 1	Mayor -4	5	Riesgo Medio	Contratista-	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando seguimiento en la ejecución por parte del supervisor del contrato.	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la institución	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con unas eficientes plataformas.	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos y aplicativos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.
4	Específico	Externo	ejecución	Económico	Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40 % del pago mensual establecido	No cancelación de los honorarios mensual del contratista	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a las planillas y en las páginas web correspondiente s el pago de seguridad social presentado por el contratista	Raro- 1	Insignificante- 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales	Mensualmente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa parael cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.combiacompra.gov.co

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere de la ejecución del mismo a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y acorde al objeto, naturaleza y características de contrato a celebrar no es obligatorio la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, sin embargo, una vez efectuado el análisis del comportamiento y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en concordancia con los riesgos que se prevén y establecen para dicho tipo de contratos, la Secretaría de Gobierno ha determinado la necesidad de requerirlas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de Municipio de Yopal, identificado con Nit. 891.855.017-7, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

N/A

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los

requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: ERIKA JOHANA BOGOTA SOTO
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: GABRIELA ALEJANDRA URBANO MONTAÑEZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

Revisor Jurídico:

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

Aprobó:

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-01000 Generado por Contractvs	2026-01-20

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO	
Revisó: Firma: _____ Nombre: JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Aprobó: Firma: _____ Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY Cargo:SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO
15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
Firma: _____ Nombre: JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO	